



AUTO INTERLOCUTORIO N°.2394
RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2017-00259-00
EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCAMIA S.A NIT: 906.215.071-1
DEMANDADA: XIOMARA PINEDA SERNA C.C 31.641.798

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se allega por parte del apoderado del extremo activo, solicitud de medida cautelar sobre el salario del señor DIEGO FERNANDO VELEZ BARONA.

Ante la anterior solicitud, se procede a la revisión del expediente, del cual se observa en el cuaderno principal, que mediante auto interlocutorio No.1061 del 30 de septiembre de 2020, el despacho accedió al desistimiento y terminación del proceso de quien fungió como demandado, para el caso DIEGO FERNANDO VELEZ BARONA. Motivo por el cual no es procedente acceder a dicha solicitud de medida cautelar.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE de decretar la medida cautelar solicitada por el apoderado judicial del extremo activo, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

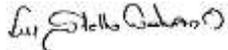
NOTIFÍQUESE

MS


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 11 DE Noviembre DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 173.


LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de25aee8c30a7dd8130961fd0656bc3755e8df71862e7efa9bd8c82d91ca9aef**

Documento generado en 10/11/2022 08:12:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>